Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 564 /2.018 I.

VISTO: 6 ABR 2018

El proceso de Contratación Directa N° 09/18 convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, denominado: *"ADQUISICION DE LECHE PARA OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION" ID 340.334.*; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 98 de fecha 13 de enero de 2016, la Intendencia Municipal en su artículo 2° dispone: *"Conformar, un Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, que se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa y Locación de Inmuebles que realice la citada Unidad Operativa de Contrataciones y elaborar un dictamen que sirva de base para la adjudicación ajustado a la Ley N° 2.051/03, al Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y a los criterios establecidos en la modalidad que corresponda, el cual estará integrado por: Director General de Administración y Finanzas, Director de Adquisiciones y el Director y/o encargado de la dependencia solicitante, de acuerdo a la naturaleza del pedido".*

QUE, en el Informe de Evaluación de fecha 20 de marzo de 2018, elaborado en base a lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 61 del Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 5.174/05 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003, y demás artículos concordantes, los Miembros del Comité de Evaluación, en el Punto 11. Recomendación, expresan:

11. RECOMENDACIÓN.

Por tanto, y atendiendo lo establecido en el Art. 34° de la Ley N° 2051/03 "...cuando no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación..." y lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, se sugiere adjudicar a la firma COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIA IND. LTDA. por ajustarse a las condiciones económicas, legales y técnicas requeridas en la Carta de Invitación de acuerdo al siguiente detalle:

Item	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	50131702-011	LECHE ENTERA UAT	UNIDAD	1	TETRAPAK	LOS COLONOS	NACIONAL	4.600	4.600
								TOTAL	4.600

Monto mínimo: Gs. 77.500.000.-
Monto máximo: Gs. 155.000.000.-
Monto CDP 2018: Gs. 155.000.000.-

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 2.794, de fecha 27 de marzo de 2018, en la parte conclusiva expresa: "*En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica no opone reparos legales para que la presente recomendación de adjudicación a favor de la empresa COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIA IND. LTDA.., en la presente Contratación Directa N° 09/2018 "Adquisición de leche para obreros de la Municipalidad de Asunción" ID 340.334, realizada por la Comisión de Evaluación, sea elevada a consideración del Señor Intendente, de conformidad a los artículos 27°, 28° y 34°, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones respectiva realizar las comunicaciones de rigor, teniendo en cuenta el plazo de adjudicación, notificando oportunamente el resultado".*

QUE, atendiendo las consideraciones expuestas, corresponde proceder a la adjudicación, por tanto,

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 564 /2.018 I. - 6 ABR 2018

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **ADJUDICAR,** el proceso de Contratación Directa N° 09/18 convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, denominado: *"ADQUISICION DE LECHE PARA OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION" ID 340.334.*, a la firma Cooperativa Colonias Unidas Agropecuaria Industrial Limitada, con RUC N° 80017198-5, conforme al cuadro obrante en el Considerando de la presente Resolución, siendo el monto mínimo la suma de Gs. 77.500.000. (Guaraníes setenta y siete millones quinientos mil) IVA incluido y el monto máximo la suma de Gs. 155.000.000. (Guaraníes ciento cincuenta y cinco millones) IVA incluido, por las consideraciones expuestas.

Art. 2°. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *